



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

11 DE ABRIL DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 4903

RESOLUCIÓN

Jalpa de Méndez
II. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 1888 - 2026
 Transformación, Justicia y Dignidad.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



2026
 año de
Margarita Maza

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA **C. MARIA CANDELARIA JIMENEZ OVANDO**, RESPECTO AL PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA CALLE EL MACULIS, RANCHERÍA PUEBLO VIEJO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL **R-027564**.

LICENCIADO JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 121 Y 122 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO EN VIGOR EN EL MUNICIPIO; Y DERIVADO DE LA **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO TREINTA Y CUATRO (034)** CELEBRADA CON FECHA **VEINTISÉIS (26) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente:



Jalpa de Méndez
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
1824 - 2024

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Transformación, Justicia y Dignidad.



2026
año de
Margarita Maza

"los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

TERCERO. - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO. - Que en el inciso e), fracción V, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra...

QUINTO. - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 7 Fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SEXTO. - El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y



Jalpa de Méndez
EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 1926 - 2027
 Transformación, Justicia y Dignidad.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



2026
 año de
Margarita Maza

fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

SÉPTIMO. - Que la **C. MARIA CANDELARIA JIMENEZ OVANDO**, ha demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en la Calle El Macullis, Ranchería Pueblo Viejo del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie **1,124.74 M²**, con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R-027564.**; por tal motivo, la **C. MARIA CANDELARIA JIMENEZ OVANDO** tiene la presunción de posesión misma que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

OCTAVO. - Que acorde a lo establecido en el Artículo 7 Fracción IV, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado.

NOVENO. - Que, encontrándose el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en la Calle El Macullis, Ranchería Pueblo Viejo del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **1,124.74 M²**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 23.00 metros con calle el Macullis; **AL SUR** en 23.00 metros con Víctor Frías Arias; **AL ESTE** en 46.74 metros con Rocío Jiménez Jiménez y; **AL OESTE** en 51.91 metros con Wilbert Lorenzo Jiménez Jiménez.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29 fracción I y 38 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:



Jalpa de Méndez
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
1824 - 2024
Transformación, Justicia y Dignidad.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



2026
año de
Margarita Maza

I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. - La **C. MARIA CANDELARIA JIMENEZ OVANDO**, acredita la posesión del inmueble con el documento privado de derechos de posesión de fecha 24 de febrero del año 2024, donde se advierte que el predio rústico ubicado en la Calle El Maculis, Ranchería Pueblo Viejo del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **1,124.74 M²**, se encuentra inscrito bajo cuenta inscrita ante la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R-027564**.

II. Valor Catastral del inmueble. - El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número **R-027564** presenta un valor catastral de **\$357,410.25** (Trecientos Cincuenta y siete Mil, Cuatrocientos Diez pesos ^{25/100} M.N.). Según Certificado de Valor Catastral de fecha 20 de marzo de 2025.

III. Uso de Suelo del Inmueble. - El predio es y será destinado para uso exclusivamente habitacional, según oficio de factibilidad de uso de suelo de fecha 13 de mayo de 2026, expedido por el Ingeniero Juan Díaz Pérez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. - El predio rústico, se encuentra ubicado En La Calle El Maculis, Ranchería Pueblo Viejo del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **1,124.74 M²**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 23.00 metros con calle el Maculis; **AL SUR** en 23.00 metros con Víctor Frías Arias; **AL ESTE** en 46.74 metros con Rocío Jiménez Jiménez y; **AL OESTE** en 51.91 metros con Wilbert Lorenzo Jiménez Jiménez, según plano correspondiente.

V.- La no existencia de antecedentes registrales de propiedad. - El predio que tiene en posesión La **C. MARIA CANDELARIA JIMENEZ OVANDO**, no se encontró inscrito a nombre de persona alguna, lo cual se acredita con la certificación expedida por la Dirección General del Registro Público de Propiedad y Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

SEGUNDO.- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 fracción III, 36 fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65



Jalpa de Méndez
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



2026
año de
Margarita Maza

fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38 último párrafo, 65 fracción II, 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 121 y 122 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco en vigor, se tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Que, una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integradas en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al Honorable Cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de la **C. MARIA CANDELARIA JIMENEZ OVANDO**, en virtud de que este Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO. - Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de la C. MARIA CANDELARIA JIMENEZ OVANDO**, respecto al predio rústico ubicado En La Calle El Maculis, Ranchería Pueblo Viejo del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **1,124.74 M²**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 23.00 metros con calle el Maculis; **AL SUR** en 23.00 metros con Víctor Frías Arias; **AL ESTE** en 46.74 metros con Rocío Jiménez Jiménez y; **AL OESTE** en 51.91 metros con Wilbert Lorenzo Jiménez Jiménez.

TERCERO. - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en **sesión ordinaria de cabildo número treinta y cuatro (034)** celebrada con fecha **veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiséis (2026)**, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

f
P
C
R



Jalpa de Méndez
M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



2026
año de
Margarita Maza

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

LIC. JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN.
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR

C. FRANCISCA HERNÁNDEZ IZQUIERDO.
SÍNDICA DE HACIENDA Y SEGUNDA REGIDORA

C. CLARITA DEL ROCÍO SÁNCHEZ CUPIL
TERCERA REGIDORA

C. ROSALBA JIMÉNEZ GARCÍA
CUARTA REGIDORA

C. VIRGINIA DEL CARMEN JAIMES RAMOS
QUINTA REGIDORA

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

LIC. JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN.
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR.



LIC. MANUEL SASTRÉ DE DIOS
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



No.- 4904

RESOLUCIÓN

Jalpa de Méndez
M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
1984 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



2026
año de
Margarita Maza

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSEQUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL **C. SERGIO JIMENEZ JIMENEZ**, RESPECTO AL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO SARABIA NÚMERO 37-C, BARRIO LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL **U-023017**.

LICENCIADO JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 121 Y 122 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO EN VIGOR EN EL MUNICIPIO; Y DERIVADO DE LA **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO TREINTA Y CUATRO (034)** CELEBRADA CON FECHA **VEINTISÉIS (26) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente:



Jalpa de Méndez
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



2026
año de
Margarita Maza

"los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

TERCERO. - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO. - Que en el inciso e), fracción V, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra...

QUINTO. - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 7 Fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SEXTO. - El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y



Jalpa de Méndez
M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2024 - 2027
 Transformación, Justicia y Dignidad.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



2026
 año de
Margarita Maza

fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

SÉPTIMO. - Que el C. **SERGIO JIMENEZ JIMENEZ**, ha demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio urbano ubicado en La Calle Francisco Sarabia Número 37-C, Barrio La Candelaria del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **87.27 M²**, con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **U-023017**; por tal motivo, el C. **SERGIO JIMENEZ JIMENEZ** tiene la presunción de posesión misma que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

OCTAVO. - Que acorde a lo establecido en el Artículo 7 Fracción IV, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado.

NOVENO. - Que, encontrándose el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en la Calle Francisco Sarabia Número 37-C, Barrio La Candelaria del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **87.27 M²**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en dos medida 11.50 y 4.00 metros con Manuel Jiménez Jiménez; **AL SUR** en 15.50 metros con Ramón Domínguez López; **AL ESTE** en dos medidas 3.20 y 3.65 metros con Manuel Jiménez Jiménez y; **AL OESTE** en 4.60 metros con Calle Francisco Sarabia.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29 fracción I y 38 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultados SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:



Jalpa de Méndez | DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2024 - 2027
 Transformación, Justicia y Dignidad.



2026
 año de
 Margarita
Maza

I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. - El C. **SERGIO JIMENEZ JIMENEZ**, acredita la posesión del inmueble con el documento privado de derechos de posesión de fecha 11 de julio del año 2023, donde se advierte que el predio urbano ubicado en la Calle Francisco Sarabia Número 37-C, Barrio La Candelaria del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **87.27 M²**, se encuentra inscrito bajo cuenta inscrita ante la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **U-023017**.

II. Valor Catastral del inmueble. - El predio urbano descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número **U-023017**, presenta un valor catastral de **\$3,250.00** (Tres Mil, doscientos cincuenta pesos ^{00/100} M.N.). Según Certificado de Valor Catastral de fecha 10 de marzo de 2026.

III. Uso de Suelo del Inmueble. - El predio es y será destinado para uso exclusivamente habitacional, según oficio de factibilidad de uso de suelo de fecha 02 de diciembre de 2025, expedido por el Ingeniero Juan Díaz Pérez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. - El predio rústico, se encuentra ubicado En La Calle Francisco Sarabia Número 37-C, Barrio La Candelaria del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **87.27 M²**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en dos medida 11.50 y 4.00 metros con Manuel Jiménez Jiménez; **AL SUR** en 15.50 metros con Ramón Domínguez López; **AL ESTE** en dos medidas 3.20 y 3.65 metros con Manuel Jiménez Jiménez y; **AL OESTE** en 4.60 metros con Calle Francisco Sarabia, según plano correspondiente.

V.- La no existencia de antecedentes registrales de propiedad. - El predio que tiene en posesión EL C. **SERGIO JIMENEZ JIMENEZ**, no se encontró inscrito a nombre de persona alguna, lo cual se acredita con la certificación expedida por la Dirección General del Registro Público de Propiedad y Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

SEGUNDO.- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 fracción III, 36 fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65 fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado



Jalpa de Méndez | DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2024 - 2027
 Transformación, Justicia y Dignidad.



2026
 año de
 Margarita
Maza

Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38 último párrafo, 65 fracción II, 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 121 y 122 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco en vigor, se tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Que, una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integradas en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al Honorable Cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del **C. SERGIO JIMENEZ JIMENEZ**, en virtud de que este Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO. - Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del C. SERGIO JIMENEZ JIMENEZ**, respecto al predio urbano ubicado En La Calle Francisco Sarabia Número 37-C, Barrio La Candelaria del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **87.27 M²**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en dos medida 11.50 y 4.00 metros con Manuel Jiménez Jiménez; **AL SUR** en 15.50 metros con Ramón Domínguez López; **AL ESTE** en dos medidas 3.20 y 3.65 metros con Manuel Jiménez Jiménez y; **AL OESTE** en 4.60 metros con Calle Francisco Sarabia.

TERCERO. - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en **sesión ordinaria de cabildo número treinta y cuatro (034)** celebrada con fecha **veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiséis (2026)**, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.



Jalpa de Méndez DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
MAYORAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.



2026
año de
Margarita
Maza

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

LIC. JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN.
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR

C. FRANCISCA HERNÁNDEZ IZQUIERDO.
SÍNDICA DE HACIENDA Y SEGUNDA REGIDORA

C. CLARITA DEL ROCÍO SÁNCHEZ CUPIL
TERCERA REGIDORA

C. ROSALBA JIMÉNEZ GARCÍA
CUARTA REGIDORA

C. VIRGINIA DEL CARMEN JAIMES RAMOS
QUINTA REGIDORA

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

LIC. JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN.
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR.



LIC. MANUEL SASTRE DE OCA
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



No.- 4905

RESOLUCIÓN



Jalpa de Méndez
 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2024 - 2027
 Transformación, Justicia y Dignidad.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



2026
 año de
Margarita Maza

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL **C. GENARO BENITO SUAREZ**, RESPECTO AL PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA VILLA JALUPA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL **R-027593**.

LICENCIADO JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 121 Y 122 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO EN VIGOR EN EL MUNICIPIO; Y DERIVADO DE LA **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO TREINTA Y CUATRO (034)** CELEBRADA CON FECHA **VEINTISÉIS (26) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en



Jalpa de Méndez
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



2026
año de
Margarita Maza

materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

TERCERO. - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO. - Que en el inciso e), fracción V, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra...

QUINTO. - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 7 Fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SEXTO. - El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.



SÉPTIMO. - Que el **C. GENARO BENITO SUAREZ**, ha demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en la Villa Jalupa del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **21,278.00 M²**, con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R-027593**; por tal motivo, el **C. GENARO BENITO SUAREZ** tiene la presunción de posesión misma que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

P

OCTAVO. - Que acorde a lo establecido en el Artículo 7 Fracción IV, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado.

9

NOVENO. - Que, encontrándose el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en la Villa Jalupa del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **21,278.00 M²**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL SUROESTE** en dos medida 142.12 metros con Ignacio Álvarez y 40.33 metros con Florentina Santos López; **AL SURESTE** en dos medidas 18.41 metros y 2.35 metros con Ignacio Álvarez; **AL OESTE** en 157.67 metros con Aquiles Santos Hernández; **AL ESTE** en 176 metros con Florentina Santos López; **AL NOROESTE** en 20.28 metros con Acceso a parcelas; **AL NOROESTE** en siete medidas 11.34 metros, 30.28 metros, 13.36 metros, 15.98 metros, 23.20 metros y 18.74 metros con Accesos a Parcelas y 17.20 metros con Feliz Santos Madrigal.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29 fracción I y 38 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultados **SÉPTIMO** y **NOVENO**, de la siguiente manera:



Jalpa de Méndez
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2024 - 2027
 Transformación, Justicia y Dignidad.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



2026
 año de Margarita Maza

I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. - El C. **GENARO BENITO SUAREZ**, acredita la posesión del inmueble con el documento privado de derechos de posesión de fecha 22 de julio del año 2025, donde se advierte que el predio rústico ubicado en la Villa Jalupa del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **21,278.00 M²**, se encuentra inscrito bajo cuenta inscrito ante la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R-027593**.

II. Valor Catastral del inmueble. - El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número **R-027593** presenta un valor catastral de **\$13,830.70** (Trece Mil, Ochocientos Treinta pesos ^{70/100} M.N.). Según Certificado de Valor Catastral de fecha 04 de septiembre de 2025.

III. Uso de Suelo del Inmueble. - El predio es y será destinado para uso exclusivamente habitacional, según oficio de factibilidad de uso de suelo de fecha 02 de diciembre de 2025, expedido por el Ingeniero Juan Díaz Pérez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. - El predio rústico, se encuentra ubicado En La Villa Jalupa del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **21,278.00 M²**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL SUROESTE** en dos medida 142.12 metros con Ignacio Álvarez y 40.33 metros con Florentina Santos López; **AL SURESTE** en dos medidas 18.41 metros y 2.35 metros con Ignacio Álvarez; **AL OESTE** en 157.67 metros con Aquiles Santos Hernández; **AL ESTE** en 176 metros con Florentina Santos López; **AL NOROESTE** en 20.28 metros con Acceso a parcelas; **AL NOROESTE** en siete medidas 11.34 metros, 30.28 metros, 13.36 metros, 15.98 metros, 23.20 metros y 18.74 metros con Accesos a Parcelas y 17.20 metros con Feliz Santos Madrigal, según plano correspondiente.

V.- La no existencia de antecedentes registrales de propiedad. - El predio que tiene en posesión **EL C. GENARO BENITO SUAREZ**, no se encontró inscrito a nombre de persona alguna, lo cual se acredita con la certificación expedida por la Dirección General del Registro Público de Propiedad y Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.



Jalpa de Méndez
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Oportunidad.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



2026
año de Margarita Maza

SEGUNDO.- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 fracción III, 36 fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65 fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38 último párrafo, 65 fracción II, 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 121 y 122 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco en vigor, se tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Que, una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integradas en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al Honorable Cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del **C. GENARO BENITO SUAREZ**, en virtud de que este Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO. - Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del C. GENARO BENITO SUAREZ**, respecto al predio rústico ubicado En La Villa Jalupa del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **21,278.00 M²**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL SUROESTE** en dos medida 142.12 metros con Ignacio Álvarez y 40.33 metros con Florentina Santos López; **AL SURESTE** en dos medidas 18.41 metros y 2.35 metros con Ignacio Álvarez; **AL OESTE** en 157.67 metros con Aquiles Santos Hernández; **AL ESTE** en 176 metros con Florentina Santos López; **AL NOROESTE** en 20.28 metros con Acceso a parcelas; **AL NOROESTE** en siete medidas 11.34 metros, 30.28 metros, 13.36 metros, 15.98 metros, 23.20 metros y 18.74 metros con Accesos a Parcelas y 17.20 metros con Feliz Santos Madrigal.


TERCERO. - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO TREINTA Y CUATRO (034) CELEBRADA CON FECHA VEINTISÉIS (26) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de



los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).


LIC. JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN.
 PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR


C. FRANCISCA HERNÁNDEZ IZQUIERDO.
 SÍNDICA DE HACIENDA Y SEGUNDA REGIDORA


C. CLARITA DEL ROCÍO SÁNCHEZ CUPIL
 TERCERA REGIDORA


C. ROSALBA JIMÉNEZ GARCÍA
 CUARTA REGIDORA


C. VIRGINIA DEL CARMEN JAIMES RAMOS
 QUINTA REGIDORA

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).


LIC. JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN
 PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR.




MANUEL SASTRE DE DIOS
 SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



No.- 4906

RESOLUCIÓN



Jalpa de Méndez
M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2024 - 2027
 Transformación, Justicia y Dignidad.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



2026
 año de
Margarita Maza

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA **C. MARICARMEN ARIAS HERNANDEZ**, RESPECTO AL PREDIO RUSTICO UBICADO EN EL INTERIOR DE LA CERRADA INSTITUTO, POBLADO IQUINUAPA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL **R-027998**.

LICENCIADO JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 121 Y 122 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO EN VIGOR EN EL MUNICIPIO; Y DERIVADO DE LA **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO TREINTA Y CUATRO (034) CELEBRADA CON FECHA VEINTISÉIS (26) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente:



Jalpa de Méndez
M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2024 - 2027
 Transformación, Justicia y Dignidad.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



2026
 año de
Margarita Maza

"los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

TERCERO. - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO. - Que en el inciso e), fracción V, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra...

QUINTO. - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 7 Fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SEXTO. - El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y



Jalpa de Méndez
M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



2026
año de
Margarita Maza

fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

SÉPTIMO. - Que la **C. MARICARMEN ARIAS HERNANDEZ**, ha demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en el interior de la cerrada instituto, Poblado Iquiuapa del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie **20,583.44 M²**, con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R-027998.**; por tal motivo, la **C. MARICARMEN ARIAS HERNANDEZ** tiene la presunción de posesión misma que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

OCTAVO. - Que acorde a lo establecido en el Artículo 7 Fracción IV, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado.

NOVENO. - Que, encontrándose el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en el interior de la cerrada instituto, Poblado Iquiuapa del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **20,583.44 M²**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORESTE** en 123.50 metros con Instituto de difusión técnica número 3; **AL ESTE** en 10.00 metros con Cerrada Instituto **AL SURESTE** en 30.00 metros con Víctor Izquierdo ; **AL SUROESTE** en 30.00 metros con Raúl Gallegos; y **AL NOROESTE** en 186.15 metros con Raúl Gallegos.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29 fracción I y 38 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultados **SÉPTIMO** y **NOVENO**, de la siguiente manera:



Jalpa de Méndez
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



2026
año de
Margarita Maza

I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. - La **C. MARICARMEN ARIAS HERNANDEZ**, acredita la posesión del inmueble con el documento privado de derechos de posesión de fecha 18 de septiembre del año 2024, donde se advierte que el predio rústico ubicado en el interior de la cerrada instituto, Poblado Iquiuapa del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **20,583.44 M²**, se encuentra inscrito bajo cuenta inscrita ante la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R-027998**.

II. Valor Catastral del inmueble. - El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número **R-027998** presenta un valor catastral de **\$13,379.24** (Trece Mil, Trecientos Setenta y Nueve pesos ²⁴/₁₀₀ M.N.). Según Certificado de Valor Catastral de fecha 16 de enero de 2026.

III. Uso de Suelo del Inmueble. - El predio es y será destinado para uso exclusivamente habitacional, según oficio de factibilidad de uso de suelo de fecha 26 de enero de 2026, expedido por el Ingeniero Juan Díaz Pérez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. - El predio rústico, se encuentra ubicado en el interior de la cerrada instituto, Poblado Iquiuapa del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **20,583.44 M²**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORESTE** en 123.50 metros con Instituto de difusión técnica numero 3; **AL ESTE** en 10.00 metros con Cerrada Instituto **AL SURESTE** en dos 30.00 metros con Víctor Izquierdo ; **AL SUROESTE** en 30.00 metros con Raúl Gallegos; y **AL NOROESTE** en 186.15 metros con Raúl Gallegos, según plano correspondiente.

V.- La no existencia de antecedentes registrales de propiedad. - El predio que tiene en posesión La **C. MARICARMEN ARIAS HERNANDEZ**, no se encontró inscrito a nombre de persona alguna, lo cual se acredita con la certificación expedida por la Dirección General del Registro Público de Propiedad y Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

SEGUNDO.- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 fracción III, 36 fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65



Jalpa de Méndez
M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



2026
 año de
Margarita Maza

fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38 último párrafo, 65 fracción II, 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 121 y 122 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco en vigor, se tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Que, una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integradas en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al Honorable Cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de la **C. MARICARMEN ARIAS HERNANDEZ**, en virtud de que este Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO. - Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de la C. MARICARMEN ARIAS HERNANDEZ**, respecto al predio rústico ubicado en el interior de la cerrada instituto, Poblado Iquinuapa del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **20,583.44 M²**, localizado der.tro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORESTE** en 123.50 metros con Instituto de difusión técnica número 3; **AL ESTE** en 10.00 metros con Cerrada Instituto **AL SURESTE** en 30.00 metros con Víctor Izquierdo; **AL SUROESTE** en 30.00 metros con Raúl Gallegos; y **AL NOROESTE** en 186.15 metros con Raúl Gallegos.

TERCERO. - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en **sesión ordinaria de cabildo número treinta y cuatro (034)** celebrada con fecha **veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiséis (2026)**, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.



Jalpa de Méndez DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.



2026
año de
Margarita Maza

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

LIC. JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN.
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR

C. FRANCISCA HERNÁNDEZ IZQUIERDO.
SÍNDICA DE HACIENDA Y SEGUNDA REGIDORA

C. CLARITA DEL ROCÍO SÁNCHEZ CUPIL
TERCERA REGIDORA

C. ROSALBA JIMÉNEZ GARCÍA
CUARTA REGIDORA

C. VIRGINIA DEL CARMEN JAIMES RAMOS
QUINTA REGIDORA

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

LIC. JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN.
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR.



LIC. MANUEL SASTRE DE LOS ANGELES
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



No.- 4907

RESOLUCIÓN

Jalpa de Méndez
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
1884 - 2026
Transformación, Justicia y Dignidad.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



2026
año de
Margarita Maza

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSEQUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA **C. MARIA REMEDIA SILVAN FRÍAS**, RESPECTO AL PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA REFORMA 2DA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL **R-027853**.

LICENCIADO JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 121 Y 122 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO EN VIGOR EN EL MUNICIPIO; Y DERIVADO DE LA **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO TREINTA Y CUATRO (034) CELEBRADA CON FECHA VEINTISÉIS (26) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en



Jalpa de Méndez
 EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2024 - 2027
 Transformación, Justicia y Dignidad.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



2026
 año de
Margarita Maza

materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

TERCERO. - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO. - Que en el inciso e), fracción V, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra...

QUINTO. - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 7 Fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SEXTO. - El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.



Jalpa de Méndez
M. RESULTADO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



2026
año de
Margarita Maza

SÉPTIMO. - Que la **C. MARIA REMEDIA SILVAN FRÍAS**, ha demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en la Ranchería Reforma 2da sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie **169.111 M²**, con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R-027853**; por tal motivo, la **C. MARIA REMEDIA SILVAN FRÍAS** tiene la presunción de posesión misma que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

OCTAVO. - Que acorde a lo establecido en el Artículo 7 Fracción IV, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado.

NOVENO. - Que, encontrándose el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en la Ranchería Reforma 2da sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **169.111 M²**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 18.66 metros con María Selván Frías; **AL SUR** en 19.13 metros con María Eloísa Frías Selván; **AL ESTE** en 9.00 metros con Juan José Selván Selván y; **AL OESTE** en 9.00 metros con Calle Eladio Cerralta Canul.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29 fracción I y 38 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultados SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. - La **C. MARIA REMEDIA SILVAN FRÍAS**, acredita la posesión del inmueble con el documento privado de derechos de posesión de fecha 26 de agosto del



año 2025, donde se advierte que el predio rústico ubicado en la Ranchería Reforma 2da sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **169.111 M²**, se encuentra inscrito bajo cuenta inscrita ante la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R-027853**.

II. Valor Catastral del inmueble. - El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número **R-027853** presenta un valor catastral de **\$3,250.00** (Tres Mil, Doscientos Cincuenta pesos ^{00/100} M.N.). Según Certificado de Valor Catastral de fecha 01 de diciembre de 2025.

III. Uso de Suelo del Inmueble. - El predio es y será destinado para uso exclusivamente habitacional, según oficio de factibilidad de uso de suelo de fecha 13 de marzo de 2026, expedido por el Ingeniero Juan Díaz Pérez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. - El predio rústico, se encuentra ubicado en la Ranchería Reforma 2da sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **169.111 M²**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 18.66 metros con María Selván Frías; **AL SUR** en 19.13 metros con María Eloísa Frías Selván; **AL ESTE** en 9.00 metros con Juan José Selván Selván y; **AL OESTE** en 9.00 metros con Calle Eladio Cerralta Canul, según plano correspondiente.

V.- La no existencia de antecedentes registrales de propiedad. - El predio que tiene en posesión **La C. MARIA REMEDIA SILVAN FRÍAS**, no se encontró inscrito a nombre de persona alguna, lo cual se acredita con la certificación expedida por la Dirección General del Registro Público de Propiedad y Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

SEGUNDO.- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 fracción III, 36 fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65 fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38 último párrafo, 65 fracción II, 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco;



Jalpa de Méndez
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2024 - 2027
 Transformación, Justicia y Ogrredad.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



2026
 año de
Margarita Maza

121 y 122 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco en vigor, se tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Que, una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integradas en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al Honorable Cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de la **C. MARIA REMEDIA SILVAN FRÍAS**, en virtud de que este Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO. - Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de la C. MARIA REMEDIA SILVAN FRÍAS**, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Reforma 2da sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **169.111 M²**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 18.66 metros con María Selván Frías; **AL SUR** en 19.13 metros con María Eloísa Frías Selván; **AL ESTE** en 9.00 metros con Juan José Selván Selván y; **AL OESTE** en 9.00 metros con Calle Eladio Cerralta Canul.

TERCERO. - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en sesión ordinaria de cabildo número treinta y cuatro (034) celebrada con fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiséis (2026), por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.



Jalpa de Méndez DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.



2026
año de
Margarita
Maza

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

LIC. JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN.
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR

C. FRANCISCA HERNÁNDEZ IZQUIERDO.
SÍNDICA DE HACIENDA Y SEGUNDA REGIDORA

C. CLARITA DEL ROCÍO SÁNCHEZ CUPIL
TERCERA REGIDORA

C. ROSALBA JIMÉNEZ GARCÍA
CUARTA REGIDORA

C. VIRGINIA DEL CARMEN JAIMES RAMOS
QUINTA REGIDORA

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

LIC. JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN.
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR.



LIC. MANUEL SASTRE DE PINEDA
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



No.- 4908

RESOLUCIÓN
**DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS**


RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA **C. MARIA ADELA SILVAN FRÍAS**, RESPECTO AL PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA REFORMA 2DA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL **R-027852**.

LICENCIADO JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 121 Y 122 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO EN VIGOR EN EL MUNICIPIO; Y DERIVADO DE LA **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO TREINTA Y CUATRO (034) CELEBRADA CON FECHA VEINTISÉIS (26) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en



Jalpa de Méndez
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



2026
 año de
Margarita Maza

materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

TERCERO. - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO. - Que en el inciso e), fracción V, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra...

QUINTO. - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 7 Fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SEXTO. - El Honorables Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.



Jalpa de Méndez
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2024 - 2027
 Transformación, Justicia y Dignidad.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



2026
 año de
Margarita Maza

SÉPTIMO. - Que la **C. MARIA ADELA SILVAN FRÍAS**, ha demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en la Ranchería Reforma 2da sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie **333.455 M²**, con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R-027852**; por tal motivo, la **C. MARIA ADELA SILVAN FRÍAS** tiene la presunción de posesión misma que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

OCTAVO. - Que acorde a lo establecido en el Artículo 7 Fracción IV, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado.

NOVENO. - Que, encontrándose el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en la Ranchería Reforma 2da sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **333.455 M²**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en dos medidas 8.04 y 2.42 metros con Cancha Comunitaria; **AL SUR** en 19.13 metros con María Eloísa Frías Selván; **AL ESTE** en tres medidas 11.80 metros, 1.85 metros y 13.41 metros con Juan José Selván Selván y; **AL OESTE** en cuatro medidas 12.94 metros, 10.85 metros, 6.76 metros con Francisco Frías Selván y 4.92 metros con Calle Eladio Cerralta Canul.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29 fracción I y 38 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos **SÉPTIMO** y **NOVENO**, de la siguiente manera:



Jalpa de Méndez

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



2026
año de
Margarita Maza

I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. - La **C. MARIA ADELA SILVAN FRÍAS**, acredita la posesión del inmueble con el documento privado de derechos de posesión de fecha 26 de agosto del año 2025, donde se advierte que el predio rústico ubicado en la Ranchería Reforma 2da sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **333.455 M²**, se encuentra inscrito bajo cuenta inscrita ante la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R-027852**.

II. Valor Catastral del inmueble. - El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número **R-027852** presenta un valor catastral de **\$3,250.00** (Tres Mil, Doscientos Cincuenta pesos ^{00/100} M.N.). Según Certificado de Valor Catastral de fecha 01 de diciembre de 2025.

III. Uso de Suelo del Inmueble. - El predio es y será destinado para uso exclusivamente habitacional, según oficio de factibilidad de uso de suelo de fecha 26 de enero de 2026, expedido por el Ingeniero Juan Díaz Pérez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. - El predio rústico, se encuentra ubicado en la Ranchería Reforma 2da sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **333.455 M²**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en dos medidas 8.04 y 2.42 metros con Cancha Comunitaria; **AL SUR** en 19.13 metros con María Eloísa Frías Selván; **AL ESTE** en tres medidas 11.80 metros, 1.85 metros y 13.41 metros con Juan José Selván Selván y; **AL OESTE** en cuatro medidas 12.94 metros, 10.85 metros, 6.76 metros con Francisco Frías Selván y 4.92 metros con Calle Eladio Cerralta Canul, según plano correspondiente.

V.- La no existencia de antecedentes registrales de propiedad. - El predio que tiene en posesión La **C. MARIA ADELA SILVAN FRÍAS**, no se encontró inscrito a nombre de persona alguna, lo cual se acredita con la certificación expedida por la Dirección General del Registro Público de Propiedad y Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

SEGUNDO.- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 fracción III, 36 fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65 fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado



Jalpa de Méndez

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



2026
año de
Margarita Maza

Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38 último párrafo, 65 fracción II, 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 121 y 122 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco en vigor, se tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Que, una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integradas en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al Honorable Cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de la **C. MARIA ADELA SILVAN FRÍAS**, en virtud de que este Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO. - Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de la C. MARIA ADELA SILVAN FRÍAS**, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Reforma 2da sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **333.455 M²**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en dos medidas 8.04 y 2.42 metros con Cancha Comunitaria; **AL SUR** en 19.13 metros con María Eloísa Frías Selván; **AL ESTE** en tres medidas 11.80 metros, 1.85 metros y 13.41 metros con Juan José Selván Selván y; **AL OESTE** en cuatro medidas 12.94 metros, 10.85 metros, 6.76 metros con Francisco Frías Selván y 4.92 metros con Calle Eladio Cerralta Canul.

TERCERO. - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en **sesión ordinaria de cabildo número treinta y cuatro (034)** celebrada con fecha **veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiséis (2026)**, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.



Jalpa de Méndez
M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



2026
año de
Margarita Maza

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

LIC. JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN.
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR

C. FRANCISCA HERNÁNDEZ IZQUIERDO.
SÍNDICA DE HACIENDA Y SEGUNDA REGIDORA

C. CLARITA DEL ROCÍO SÁNCHEZ CUPIL
TERCERA REGIDORA

C. ROSALBA JIMÉNEZ GARCÍA
CUARTA REGIDORA

C. VIRGINIA DEL CARMEN JAIMES RAMOS
QUINTA REGIDORA

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

LIC. JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN.
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR.



LIC. MANUEL SASTRÉ DE PINEDA.
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



No.- 4909

RESOLUCIÓN

Jalpa de Méndez
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



2026
año de
Margarita Maza

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LOS **CC. CECILIA ZAPATA DE LA CRUZ Y WILBER GONZALEZ CARAVEO** RESPECTO AL PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA ENTRADA LA CEIBA, POBLADO MECOACAN DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL **R-024774**.

LICENCIADO JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 121 Y 122 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO EN VIGOR EN EL MUNICIPIO; Y DERIVADO DE LA **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO TREINTA Y CUATRO (034)** CELEBRADA CON FECHA **VEINTISÉIS (26) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente:

(914) 113 7429

Plaza Hidalgo N°1, Centro CP: 86200
Jalpa de Méndez; Tabasco



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



"los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

TERCERO. - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO. - Que en el inciso e), fracción V, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra...

QUINTO. - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 7 Fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SEXTO. - El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y



**DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS**



2026
año de
**Margarita
Maza**

fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

SÉPTIMO. - Que LOS CC. **CECILIA ZAPATA DE LA CRUZ Y WILBER GONZALEZ CARAVEO**, ha demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en La Entrada La Ceiba, Poblado Mecoacan del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie **333.455 M²**, con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R-024774**; por tal motivo, LOS CC. **CECILIA ZAPATA DE LA CRUZ Y WILBER GONZALEZ CARAVEO** tiene la presunción de posesión misma que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

OCTAVO. - Que acorde a lo establecido en el Artículo 7 Fracción IV, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado.

NOVENO. - Que, encontrándose el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en La Entrada La Ceiba, Poblado Mecoacan del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **716.35 M²**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORESTE** en 48.70 Metros con Auristel Ramos Hernández ; **AL SURESTE** en 17.00 metros con carretera a la ceiba; **AL SUROESTE** en 48.00 con Francisco Ramos López; Y **AL NOROESTE** EN 12.60 metros con Carmita Ramos Isidro.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29 fracción I y 38 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los



**DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.



2026
año de
**Margarita
Maza**

derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. - LOS CC. CECILIA ZAPATA DE LA CRUZ Y WILBER GONZALEZ CARAVEO, acredita la posesión del inmueble con el documento privado de derechos de posesión de fecha 20 de noviembre del año 2019, donde se advierte que el predio rústico ubicado en La Entrada La Ceiba, Poblado Mecoacan del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **716.35 M²**, se encuentra inscrito bajo cuenta inscrito ante la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R-024774**.

II. Valor Catastral del inmueble. - El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número **R-024774** presenta un valor catastral de **\$3,250.00** (Tres Mil, Doscientos Cincuenta pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.). Según Certificado de Valor Catastral de fecha 09 de enero de 2026.

III. Uso de Suelo del Inmueble. - El predio es y será destinado para uso exclusivamente habitacional, según oficio de factibilidad de uso de suelo de fecha 30 de enero de 2026, expedido por el Ingeniero Juan Díaz Pérez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. - El predio rústico, se encuentra ubicado en La Entrada La Ceiba, Poblado Mecoacan del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **716.35 M²**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORESTE** en 48.70 Metros con Auristel Ramos Hernández; **AL SURESTE** en 17.00 metros con carretera a la ceiba; **AL SUROESTE** en 48.00 con Francisco Ramos López; Y **AL NOROESTE** EN 12.60 metros con Carmita Ramos Isidro, según plano correspondiente.

V.- La no existencia de antecedentes registrales de propiedad. - El predio que tiene en posesión LOS CC. CECILIA ZAPATA DE LA CRUZ Y WILBER GONZALEZ CARAVEO, no se encontró inscrito a nombre de persona alguna, lo cual se acredita con la certificación expedida por la Dirección General del Registro Público de Propiedad y Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.



Jalpa de Méndez DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
1924 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.



2026
año de
Margarita
Maza

SEGUNDO.- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 fracción III, 36 fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65 fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38 último párrafo, 65 fracción II, 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 121 y 122 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco en vigor, se tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Que, una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integradas en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al Honorable Cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de **LOS CC. CECILIA ZAPATA DE LA CRUZ Y WILBER GONZALEZ CARAVEO**, en virtud de que este Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO. - Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de LOS CC. CECILIA ZAPATA DE LA CRUZ Y WILBER GONZALEZ CARAVEO**, respecto al predio rústico ubicado en La Entrada La Ceiba, Poblado Mecoacan del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **716.35 M²**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORESTE** en 48.70 Metros con Auristel Ramos Hernández; **AL SURESTE** en 17.00 metros con carretera a la ceiba; **AL SUROESTE** en 48.00 con Francisco Ramos López; Y **AL NOROESTE** EN 12.60 metros con Carmita Ramos Isidro.

TERCERO. - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en **sesión ordinaria de cabildo número treinta y cuatro (034)** celebrada con fecha **veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiséis (2026)**, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción ante el Instituto Registral del Estado de



Jalpa de Méndez
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



2026
año de
Margarita Maza

Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

LIC. JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN.
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR

C. FRANCISCA HERNÁNDEZ IZQUIERDO.
SÍNDICA DE HACIENDA Y SEGUNDA REGIDORA

C. CLARITA DEL ROCÍO SÁNCHEZ CUPIL
TERCERA REGIDORA

C. ROSALBA JIMÉNEZ GARCÍA
CUARTA REGIDORA

C. VIRGINIA DEL CARMEN JAIMES RAMOS
QUINTA REGIDORA

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

LIC. JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR.



LIC. MANUEL SASTRÉ DE DIOS
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



No.- 4910

RESOLUCIÓN



DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS



2026
año de
Margarita
Maza

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSEQUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL **C. ADRIÁN GUADALUPE REYES BASTAR**, RESPECTO AL PREDIO RUSTICO UBICADO EN CALLEJÓN DE ACCESO, BARRIO SAN ROMAN VILLA JALUPA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL **R-026810**.

LICENCIADO JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 121 Y 122 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO EN VIGOR EN EL MUNICIPIO; Y DERIVADO DE LA **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO TREINTA Y CUATRO (034)** CELEBRADA CON FECHA **VEINTISÉIS (26) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente:



Jalpa de Méndez
 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2024 - 2027
 Transformación, Justicia y Dignidad

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



2026
 año de
Margarita Maza

"los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

TERCERO. - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO. - Que en el inciso e), fracción V, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que.... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra...

QUINTO. - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 7 Fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SEXTO. - El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y



Jalpa de Méndez DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.



2026
año de
Margarita Maza

fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

SÉPTIMO. - Que el **C. ADRIÁN GUADALUPE REYES BASTAR**, ha demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en callejón de acceso, Barrio San Román Villa Jalupa del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **329.45 M²**, con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R-026810**; por tal motivo, el **C. ADRIÁN GUADALUPE REYES BASTAR** tiene la presunción de posesión misma que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

OCTAVO. - Que acorde a lo establecido en el Artículo 7 Fracción IV, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado.

NOVENO. - Que, encontrándose el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en callejón de acceso, Barrio San Román Villa Jalupa del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **329.45 M²**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORESTE** en 29.90 metros con Mabiliael Gómez Pérez; **AL SURESTE** en 30.00 metros con Román Jiménez López; **AL SUROESTE** en 11.00 metros con Callejón de Acceso y; **AL NOROESTE** en 11.00 metros con Javier Arias Coronel.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29 fracción I y 38 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:



**DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS**



2026
año de
**Margarita
Maza**

I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. - El **C. ADRIÁN GUADALUPE REYES BASTAR**, acredita la posesión del inmueble con el documento privado de derechos de posesión de fecha 14 de junio del año 2024, donde se advierte que el predio rústico ubicado en callejón de acceso, Barrio San Román Villa Jalupa del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **329.45 M²**, se encuentra inscrito bajo cuenta inscrita ante la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R-026810**.

II. Valor Catastral del inmueble. - El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número **R-026810** presenta un valor catastral de **\$2,500.00** (Dos Mil, Quinientos pesos ^{00/100} M.N.). Según Certificado de Valor Catastral de fecha 19 de septiembre de 2024.

III. Uso de Suelo del Inmueble. - El predio es y será destinado para uso exclusivamente habitacional, según oficio de factibilidad de uso de suelo de fecha 02 de diciembre de 2025, expedido por el Ingeniero Juan Díaz Pérez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. - El predio rústico, se encuentra ubicado En callejón de acceso, Barrio San Román Villa Jalupa del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **329.45 M²**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORESTE** en 29.90 metros con Mabiliael Gómez Pérez; **AL SURESTE** en 30.00 metros con Román Jiménez López; **AL SUROESTE** en 11.00 metros con Callejón de Acceso y; **AL NOROESTE** en 11.00 metros con Javier Arias Coronel, según plano correspondiente.

V.- La no existencia de antecedentes registrales de propiedad. - El predio que tiene en posesión **EL C. ADRIÁN GUADALUPE REYES BASTAR**, no se encontró inscrito a nombre de persona alguna, lo cual se acredita con la certificación expedida por la Dirección General del Registro Público de Propiedad y Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

SEGUNDO.- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 fracción III, 36 fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65 fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado



Jalpa de Méndez DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.



2026
 año de
Margarita Maza

Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38 último párrafo, 65 fracción II, 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 121 y 122 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco en vigor, se tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Que, una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integradas en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al Honorable Cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del **C. ADRIÁN GUADALUPE REYES BASTAR**, en virtud de que este Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO. - Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del C. ADRIÁN GUADALUPE REYES BASTAR**, respecto al predio rústico ubicado En callejón de acceso, Barrio San Román Villa Jalupa del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **329.45 M²**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORESTE** en 29.90 metros con Mabiliael Gómez Pérez; **AL SURESTE** en 30.00 metros con Román Jiménez López; **AL SUROESTE** en 11.00 metros con Callejón de Acceso y; **AL NOROESTE** en 11.00 metros con Javier Arias Coronel.

TERCERO. - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en **sesión ordinaria de cabildo número treinta y cuatro (034)** celebrada con fecha **veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiséis (2026)**, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.



Jalpa de Méndez DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024 - 2027 Transformación, Justicia y Dignidad



2026
año de
Margarita Maza

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

LIC. JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN.
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR

C. FRANCISCA HERNÁNDEZ IZQUIERDO.
SÍNDICA DE HACIENDA Y SEGUNDA REGIDORA

C. CLARITA DEL ROCÍO SÁNCHEZ CUPIL
TERCERA REGIDORA

C. ROSALBA JIMÉNEZ GARCÍA
CUARTA REGIDORA

C. VIRGINIA DEL CARMEN JAIMES RAMOS
QUINTA REGIDORA

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

LIC. JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR.



LIC. MANUEL SASTRE DE DIOS
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



No.- 4911

RESOLUCIÓN

Jalpa de Méndez
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



2026
año de
Margarita Maza

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSEQUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA **C. EDITH DEL CARMEN FRÍAS SANTOS**, RESPECTO AL PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA REFORMA 2DA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL **R-028034**.

LICENCIADO JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 121 Y 122 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO EN VIGOR EN EL MUNICIPIO; Y DERIVADO DE LA **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO TREINTA Y CUATRO (034) CELEBRADA CON FECHA VEINTISÉIS (26) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en



Jalpa de Méndez
 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2024 - 2027
 Transformación, Justicia y Dignidad

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



2026
 año de
 Margarita
Maza

materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

TERCERO. - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO. - Que en el inciso e), fracción V, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra...

QUINTO. - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 7 Fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SEXTO. - El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.



Jalpa de Méndez | DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Equidad.



2026
 año de
Margarita Maza

SÉPTIMO. - Que la **C. EDITH DEL CARMEN FRÍAS SANTOS**, ha demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en la Ranchería Reforma 2da sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie **130.38 M²**, con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R-028034**; por tal motivo, la **C. EDITH DEL CARMEN FRÍAS SANTOS** tiene la presunción de posesión misma que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

OCTAVO. - Que acorde a lo establecido en el Artículo 7 Fracción IV, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado.

NOVENO. - Que, encontrándose el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en la Ranchería Reforma 2da sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **130.38 M²**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 19.38 metros con Monica Ivett Frias Santos; **AL SUR** en 19.43 metros con Claudia Frías Santos; **AL ESTE** en 6.49 metros con Juan José Selván Selván y; **AL OESTE** en 6.97 metros con Calle Eladio Cerralta Canul.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29 fracción I y 38 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos SÉPTIMO y NOVENO, de la siguiente manera:

I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. - La **C. EDITH DEL CARMEN FRÍAS SANTOS**, acredita la posesión del inmueble con el documento privado de derechos de posesión de fecha 26 de agosto del



Jalpa de Méndez DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.



2026
año de
Margarita
Maza

año 2025, donde se advierte que el predio rústico ubicado en la Ranchería Reforma 2da sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **130.38 M²**, se encuentra inscrito bajo cuenta inscrita ante la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R-028034**.

II. Valor Catastral del inmueble. - El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número **R-028034** presenta un valor catastral de **\$3,250.00** (Tres Mil, Doscientos Cincuenta pesos ⁰⁰/100 M.N.). Según Certificado de Valor Catastral de fecha 03 de enero de 2026.

III. Uso de Suelo del Inmueble. - El predio es y será destinado para uso exclusivamente habitacional, según oficio de factibilidad de uso de suelo de fecha 13 de febrero de 2026, expedido por el Ingeniero Juan Díaz Pérez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. - El predio rústico, se encuentra ubicado en la Ranchería Reforma 2da sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **130.38 M²**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 19.38 metros con Monica Ivett Frias Santos; **AL SUR** en 19.43 metros con Claudia Frías Santos; **AL ESTE** en 6.49 metros con Juan José Selván Selván y; **AL OESTE** en 6.97 metros con Calle Eladio Cerralta Canul, según plano correspondiente.

V.- La no existencia de antecedentes registrales de propiedad. - El predio que tiene en posesión La **C. EDITH DEL CARMEN FRÍAS SANTOS**, no se encontró inscrito a nombre de persona alguna, lo cual se acredita con la certificación expedida por la Dirección General del Registro Público de Propiedad y Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

SEGUNDO.- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 fracción III, 36 fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65 fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38 último párrafo, 65 fracción II, 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco;



**DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS**



2026
año de
**Margarita
Maza**

121 y 122 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco en vigor, se tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Que, una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integradas en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al Honorable Cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de la **C. EDITH DEL CARMEN FRÍAS SANTOS**, en virtud de que este Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO. - Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de la C. EDITH DEL CARMEN FRÍAS SANTOS**, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Reforma 2da sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **130.38 M²**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en 19.38 metros con Monica Ivett Frias Santos; **AL SUR** en 19.43 metros con Claudia Frías Santos; **AL ESTE** en 6.49 metros con Juan José Selván Selván y; **AL OESTE** en 6.97 metros con Calle Eladio Cerralta Canul.

TERCERO. - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO TREINTA Y CUATRO (034) CELEBRADA CON FECHA VEINTISÉIS (26) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.



Jalpa de Méndez
AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Oportunidad.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



2026
año de Margarita Maza

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026).

LIC. JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN.
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR

C. FRANCISCA HERNÁNDEZ IZQUIERDO.
SÍNDICA DE HACIENDA Y SEGUNDA REGIDORA

C. CLARITA DEL ROCÍO SÁNCHEZ CUPIL
TERCERA REGIDORA

C. ROSALBA JIMÉNEZ GARCÍA
CUARTA REGIDORA

C. VIRGINIA DEL CARMEN JAIMES RAMOS
QUINTA REGIDORA

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026).

LIC. JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN.
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR
LIC. MANUEL SASTRE DE DIOS.
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

No.- 4912

RESOLUCIÓN**DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**
2026
 año de
 Margarita
Maza

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL **C. FRANCISCO FRÍAS SELVÁN**, RESPECTO AL PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA REFORMA 2DA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL **R-027812**.

LICENCIADO JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 121 Y 122 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO EN VIGOR EN EL MUNICIPIO; Y DERIVADO DE LA **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO TREINTA Y CUATRO (034) CELEBRADA CON FECHA VEINTISÉIS (26) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en



**DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS**



2026
año de
**Margarita
Maza**

materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

TERCERO. - Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO. - Que en el inciso e), fracción V, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que... Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra...

QUINTO. - Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 7 Fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SEXTO. - El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.



Jalpa de Méndez DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2014 - 2027
 Transformación, Justicia y Dignidad.



2026
 año de
 Margarita
 Maza

SÉPTIMO. - Que el **C. FRANCISCO FRÍAS SELVÁN**, ha demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública, del predio rústico ubicado en la Ranchería Reforma 2da sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie **348.509 M²**, con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R-027812**; por tal motivo, el **C. FRANCISCO FRÍAS SELVÁN** tiene la presunción de posesión misma que se garantiza por tener mejor derecho para poseer.

OCTAVO. - Que acorde a lo establecido en el Artículo 7 Fracción IV, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado.

NOVENO. - Que, encontrándose el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en la Ranchería Reforma 2da sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **348.509 M²**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en dos medidas 7.48 metros con Carretera Principal y 6.00 con cancha comunitaria; **AL SUR** en 6.76 metros con María Adela Silvan Frías; **AL ESTE** en cinco medidas 20.29 metros con Cancha Comunitaria y 2.00 metros, 1.11 metros, 12.93 metros y 10.85 metros con María Adela Silvan Frías; **AL OESTE** en cuatro medidas 12.50 metros, 13.04 metros, 15.25 metros y 8.30 metros con Calle Eladio Cerralta Canul.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29 fracción I y 38 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultandos **SÉPTIMO** y **NOVENO**, de la siguiente manera:



**DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS**



2026
año de
Margarita
Maza

I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble. - El **C. FRANCISCO FRÍAS SELVÁN**, acredita la posesión del inmueble con el documento privado de derechos de posesión de fecha 26 de agosto del año 2025, donde se advierte que el predio rústico ubicado en la Ranchería Reforma 2da sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **348.509 M²**, se encuentra inscrito bajo cuenta inscrita ante la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R-027812**.

II. Valor Catastral del inmueble. - El predio rústico descrito en el resultando noveno, inscrito en la Subdirección de Catastro Municipal, bajo la cuenta número **R-027812** presenta un valor catastral de **\$3,250.00** (Tres Mil, Doscientos Cincuenta pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.). Según Certificado de Valor Catastral de fecha 03 de enero de 2026.

III. Uso de Suelo del Inmueble. - El predio es y será destinado para uso exclusivamente habitacional, según oficio de factibilidad de uso de suelo de fecha 13 de febrero de 2026, expedido por el Ingeniero Juan Díaz Pérez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

IV. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble. - El predio rústico, se encuentra ubicado en la Ranchería Reforma 2da sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **348.509 M²**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en dos medidas 7.48 metros con Carretera Principal y 6.00 con cancha comunitaria; **AL SUR** en 6.76 metros con María Adela Silvan Frías; **AL ESTE** en cinco medidas 20.29 metros con Cancha Comunitaria y 2.00 metros, 1.11 metros, 12.93 metros y 10.85 metros con María Adela Silvan Frías; **AL OESTE** en cuatro medidas 12.50 metros, 13.04 metros, 15.25 metros y 8.30 metros con Calle Eladio Cerralta Canul, según plano correspondiente.

V.- La no existencia de antecedentes registrales de propiedad. - El predio que tiene en posesión El **C. FRANCISCO FRÍAS SELVÁN**, no se encontró inscrito a nombre de persona alguna, lo cual se acredita con la certificación expedida por la Dirección General del Registro Público de Propiedad y Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

SEGUNDO.- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 fracción III, 36 fracciones XXXII y XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65



Jalpa de Méndez
 EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2024 - 2027
 Transformación, Justicia y Dignidad.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



2026
 año de
Margarita Maza

fracciones I, inciso B), VIII y VIII, incisos D) y E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y de los artículos 2, 3, 29 fracciones III y XXIII, 38 último párrafo, 65 fracción II, 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 121 y 122 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco en vigor, se tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Que, una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integradas en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista al Honorable Cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de la **C. EDITH DEL CARMEN FRÍAS SANTOS**, en virtud de que este Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO. - Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del C. FRANCISCO FRÍAS SELVÁN**, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Reforma 2da sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; constante de una superficie de **348.509 M²**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** en dos medidas 7.48 metros con Carretera Principal y 6.00 con cancha comunitaria; **AL SUR** en 6.76 metros con María Adela Silvan Frías; **AL ESTE** en cinco medidas 20.29 metros con Cancha Comunitaria y 2.00 metros, 1.11 metros, 12.93 metros y 10.85 metros con María Adela Silvan Frías; **AL OESTE** en cuatro medidas 12.50 metros, 13.04 metros, 15.25 metros y 8.30 metros con Calle Eladio Cerralta Canul.

TERCERO. - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en **sesión ordinaria de cabildo número treinta y cuatro (034)** celebrada con fecha **veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiséis (2026)**, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



2026
año de
Margarita Maza

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026).

LIC. JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN.
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR

C. FRANCISCA HERNÁNDEZ IZQUIERDO.
SÍNDICA DE HACIENDA Y SEGUNDA REGIDORA

C. CLARITA DEL ROCÍO SÁNCHEZ CUPIL
TERCERA REGIDORA

C. ROSALBA JIMÉNEZ GARCÍA
CUARTA REGIDORA

C. VIRGINIA DEL CARMEN JAIMES RAMOS
QUINTA REGIDORA

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026).

LIC. JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN.
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR.



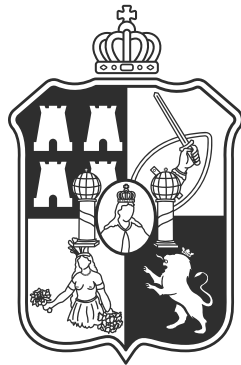
LIC. MANUEL SASTRÉ DE DIOS.
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4903	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA C. MARÍA CANDELARIA JIMÉNEZ OVANDO, RESPECTO AL PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA CALLE EL MACULIS, RANCHERÍA PUEBLO VIEJO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-027564.....	2
No.- 4904	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL C. SERGIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, RESPECTO AL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO SARABIA NÚMERO 37-C, BARRIO LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL U-023017.....	8
No.- 4905	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL C. GENARO BENITO SUAREZ, RESPECTO AL PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA VILLA JALUPA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-027593.....	14
No.- 4906	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA C. MARICARMEN ARIAS HERNÁNDEZ, RESPECTO AL PREDIO RUSTICO UBICADO EN EL INTERIOR DE LA CERRADA INSTITUTO, POBLADO IQUINUAPA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-027998.....	20
No.- 4907	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA C. MARÍA REMEDIA SILVAN FRÍAS, RESPECTO AL PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA REFORMA 2DA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-027853...	26
No.- 4908	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA C. MARÍA ADELA SILVAN FRÍAS, RESPECTO AL PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA REFORMA 2DA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-027852....	32

No.- 4909	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LOS C. CECILIA ZAPATA DE LA CRUZ Y WILBER GONZÁLEZ CARAVEO RESPECTO AL PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA ENTRADA LA CEIBA, POBLADO MECOACAN DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-024774.....	38
No.- 4910	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL C. ADRIÁN GUADALUPE REYES BASTAR, RESPECTO AL PREDIO RUSTICO UBICADO EN CALLEJÓN DE ACCESO, BARRIO SAN ROMÁN VILLA JALUPA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-026810.....	44
No.- 4911	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA C. EDITH DEL CARMEN FRÍAS SANTOS, RESPECTO AL PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA, RANCHERÍA REFORMA 2DA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-028034....	50
No.- 4912	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL C. FRANCISCO FRÍAS SELVÁN, RESPECTO AL PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA REFORMA 2DA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL R-027812.....	56
	INDICE.....	62



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: RlZWs7Yn0i9E4sXWiaVyVOnSNQk8PtjWlwbmk3A6YQDnBBhuvC8SLd3SIWUY9vtIsb4569QZ
+Z/9FRW6pfCNRT85yDNP0feQT1bat9HDm8qks3HjwHQjWCtv9Gdl0Ed1qo5/w8fyH1TCixNgmAt0jTwl0r4gabmCD
Xed0rCn6HjAoNaVGAAb/YnHCLHuzagrJJJeHloko2wztDoDWjxrHJ2jZIsTITLjMSAF18+nZ6Ogio2y2KU8UXXO6lcfcq/
kHBAgGBZKErI4xOpofUq/IOzAIQmyPPn0dRtk+VfZT9xhhH0+5OIM6JNUFYmd+17vcMiL++AsXgK2c6caCh7i6a1Q

==